

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO

JUL. 16 1980

RESOLUCION JP-233

ADOPTANDO UN PROCEDIMIENTO PARA REQUERIR QUE LOS ORGANISMOS PUBLICOS SOMETAN A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA LAS RECOMENDACIONES QUE ENVUELVAN EXPRESIONES DE POLITICA PUBLICA CONFORME A LA LEY NUM. 75 DE 1975

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico fue creada por la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975 (Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico) con el propósito general de guiar nuestro desarrollo integral.

POR CUANTO: La Ley dispone que la Junta, en el descargo de esa función de importancia fundamental, prepare, entre otros, los siguientes documentos:

- Plan de Desarrollo Integral - en el cual se esbozan las políticas y estrategias de desarrollo integral de Puerto Rico.
- Planes de Usos de Terrenos - en los cuales se formulan recomendaciones sobre el desarrollo físico-espacial, tomando como base las necesidades sociales y económicas de Puerto Rico y enmarcado en el Plan de Desarrollo Integral.
- Programa de Inversiones de Cuatro Años - en el cual se esbozan las metas y objetivos físicos, sociales y económicos de Puerto Rico y la programación de las agencias para lograrlas.

POR CUANTO: Estos documentos son producto de extensos estudios, amplia divulgación y participación ciudadana, vistas públicas, adopción por parte de la Junta de Planificación y aprobación por el Gobernador.

POR CUANTO: La Ley dispone que para lograr ese desarrollo integral, todas las acciones de las agencias del Gobierno, incluyendo la formulación de políticas públicas, planes, programas, reglamentos y proyectos, estén en armonía con lo dispuesto en los documentos antes indicados.

POR CUANTO: El artículo 11, Inciso 25, de la Ley establece la siguiente función y facultad de la Junta:

"Examinar y velar porque las determinaciones de política pública general y reglamentos de los organismos gubernamentales se ajusten a los reglamentos, planes y políticas que establezca la Junta".

POR CUANTO: El Artículo 15 de la Ley establece en su parte pertinente:

"...Tanto el presupuesto anual de gastos corrientes como los programas anuales de mejoras permanentes a prepararse por el Negociado del Presupuesto, deberán estar enmarcados dentro de los objetivos y prioridades establecidos en el Programa de Inversiones de Cuatro Años y ningún organismo gubernamental, podrá desarrollar obra, proyecto o inversión alguna que no esté contemplada dentro del Programa adoptado por la Junta, a menos que dicha obra, proyecto o inversión sea autorizada por el Gobernador".



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

POR TANTO: Conforme a los propósitos y disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, las políticas públicas y reglamentos que formulen y que aprueben preliminarmente las agencias del Gobierno deberán ser referidos, previo entrar en vigencia, a la Junta de Planificación para determinar su conformidad con los reglamentos, planes y políticas que se hayan establecido.

Los resultados de este examen se notificarán a las agencias dentro de un plazo no mayor de 30 días a contar con la fecha de notificación, término que podrá extenderse a 45 días cuando se trate de asuntos de mayor complejidad y a petición de la Junta de Planificación. De no haberse expresado la Junta dentro de esos términos, según corresponda, se entenderá que los documentos sometidos por las agencias están conformes con las políticas y estrategias de desarrollo integral adoptados por la Junta y aprobados por el Gobernador.

Así lo acordó la Junta de Planificación en su reunión ordinaria el

CERTIFICO: Que lo anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el **JUL 16 1980** y para conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia, bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy

DIC. 19 1980



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION


ALMA LUZ CORTES
Secretaria Interina